



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a ocho de junio del año dos mil dieciocho.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 345 fracción II, 347, 348 último párrafo, 349, 350, 351, 352, 357, 364, 372, 375, 378, 400, 401, 402 fracción I, 403, 404 y 405 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II, IV y VI, artículo 52 fracción II inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En aras de contar con los elementos suficientes para resolver el presente Recurso de Apelación, se **requiere** a Alejandra Eliza López Sandoval en su carácter de Presidenta del Consejo Distrital número 17 de Villas del Álamo con cabecera en Mineral de la Reforma, remita a este Órgano Jurisdiccional copias certificadas de las oficialías electorales en las cuales se sustentan los siguientes oficios:

- **IEEH/CD17/197/2018**, de fecha veintiocho de mayo del dos mil dieciocho. (Hace mención de las oficialías de fechas veintitrés y veinticuatro de mayo de la presente anualidad).
- **IEEH/CD17/178/2018**, de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.

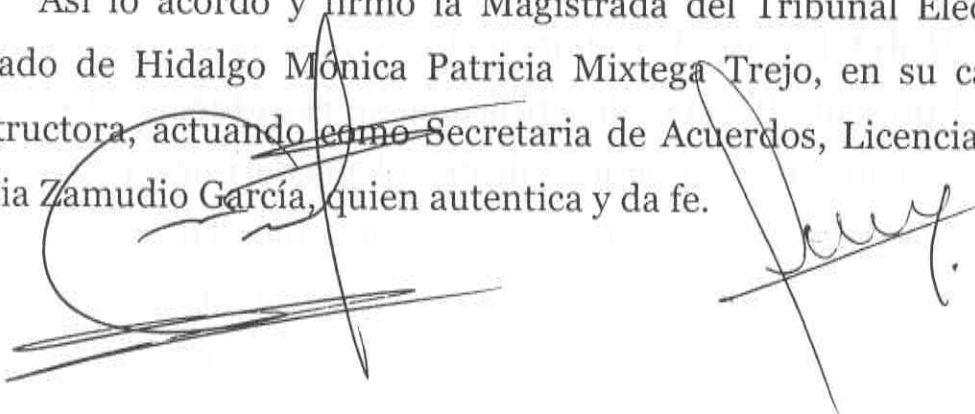
Lo anterior deberá ser realizado dentro del término improrrogable de **seis horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, gírese atento oficio Alejandra Eliza López Sandoval en su carácter de Presidenta del Consejo Distrital número 17 de Villas del Álamo con cabecera en Mineral de la Reforma, para los efectos precisados.

TERCERO. Se apercibe a la Presidenta del Consejo Distrital número 17 de Villas del Álamo con cabecera en Mineral de la Reforma, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado anteriormente en el término establecido por esta Autoridad Electoral se hará acreedora a la imposición de la medida de apremio correspondiente y se resolverá con las constancias que obren en el expediente.

CUARTO. Notifíquese al promovente y a las autoridades señaladas como responsables y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is a large, stylized cursive signature, likely belonging to Mónica Patricia Mixtega Trejo. The signature on the right is a smaller, more compact cursive signature, likely belonging to Linda Dalia Zamudio García. Both signatures are written in black ink on a white background.